



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2024-08489694 - Referenciado:  
"Procedimiento Reintegro - Pasajes y Combustible", y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Territorio eleva "Procedimiento de Reintegro de Pasajes y Combustible" para todo el ámbito de la OSEP, para su aplicación a partir del 01 de Diciembre de 2024.

Que el mencionado Procedimiento tiene por objeto definir el proceso en OSEP para la tramitación por parte de un afiliado de un reintegro en concepto de pasajes o combustible, que debe trasladarse dentro del territorio provincial, a más de 70 km de distancia desde su domicilio, hasta un centro asistencial para la realización de consultas, prácticas, estudios o internaciones que no se encuentran convenidos en su Departamento de origen.

Que se propone modificar y actualizar el procedimiento en la presentación de documentación y metodología de recepción de la misma por parte de las Sedes y Subsedes y lograr ordenar el proceso de reintegro de pasajes y combustible de los afiliados.

Que se requiere dejar sin efecto la Resolución HD-618-2017.

Que la Dirección de Salud avala dicha propuesta, emitiendo el VºBº correspondiente.

Que toma conocimiento la Dirección de Servicios Administrativos.

Que el Director General de la Obra Social eleva al H. Directorio para su tratamiento y se proceda con la correspondiente norma legal.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

### EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar el "Procedimiento de Reintegro de Pasajes y Combustible", el que forma parte integrante de la presente norma legal como Anexo I, desarrollado por la Subdirección de Territorio con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º-** Encomendar a la Subdirección de Territorio realizar los actos útiles y necesarios para la implementación del procedimiento aprobado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º -** Dejar sin efecto la Resolución N° 618/2017 del H. Directorio.

**ARTÍCULO 4º-** Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°39 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-11-2024

l.ch.



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO REINTEGRO PASAJES Y COMBUSTIBLE

#### **A. OBJETO**

Define el proceso en OSEP para la tramitación por parte de un afiliado de un reintegro en concepto de pasajes o combustible, que debe trasladarse dentro del territorio provincial, a más de 70 km de distancia desde su domicilio, hasta un centro asistencial para la realización de consultas, prácticas, estudios o internaciones que no se encuentran convenidos en su Departamento de origen.

#### **B. ALCANCE**

Todos los afiliados de OSEP que se encuentran contemplados en el Objeto detallado en el Punto A y las condiciones que se establecen en el presente Procedimiento.

#### **C. RESPONSABLES**

- Auditores de los Efectores
- Gerente Administrativo Contable
- Gerente Asistencial
- Dirección de Gestión Territorial–Subdirección de Territorio
- Dirección de Servicios Administrativos

#### **D. DEFINICIONES**

1. **Traslado:** es el viaje o tramo que realiza el afiliado, en colectivo media o larga distancia y/o vehículo con el único fin u objetivo de acceder a una consulta o práctica médica. Se excluye cualquier tipo de traslado en sistemas de ambulancias con o sin médico, por cualquier otro motivo de salud.
2. **Importe a reintegrar por pasajes en colectivo:** siempre será el valor del pasaje en colectivo de media o larga distancia, desde el lugar de origen o lugar de destino. Este valor lo determina el Ministerio de Transporte provincial. La Subdirección de Territorio actualiza y mantiene este valor en vigencia, según lo vaya determinando el Ministerio de Transporte. En el caso que el afiliado presente boletos de viajes expresos, los valores a reintegrar serán los de tarifa ómnibus común o urbano.
3. **Importe a reintegrar por combustible:** será el mismo o el equivalente al pasaje en colectivo del punto ut supra, por los tramos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino. Es una elección del afiliado trasladarse en vehículo. El tickets de combustible, sirve para demostrar que hubo traslado relacionado.
4. **Excepciones:** todos aquellos casos que excedan a este procedimiento con los requisitos y condiciones que aquí se plantean. Serán tratados en la Subdirección de Territorio.
5. **Afiliados con CUD:** No se tramitan por este procedimiento los afiliados con CUD que en su certificado posea en Orientación Prestacional -TRANSPORTE, ya que están contemplados por la Ley Nacional de Discapacidad.Nº24901 con otra reglamentación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**E. REQUISITOS GENERALES:**

El afiliado para poder solicitar el reintegro de pasajes ó combustible debe cumplir en primera instancia con los siguientes requisitos generales:

- a) El afiliado cuenta con un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo, sin excepción, para iniciar el trámite de reintegro en el Departamento de origen.
- b) Cumplir con los requisitos y documentación respaldatoria (descritos en punto D y E) según su origen: pasajes o combustible.

**F. CONDICIONES GENERALES:**

**1) PARA ACCEDER AL REINTEGRO EN CONCEPTO DE TRASLADO, PASAJES O COMBUSTIBLE:**

- a) Que la realización de una consulta o práctica de cualquier nivel de complejidad no se efectuó en el Departamento de origen y/o,
- b) Que exista una distancia de más de 70 kilómetros desde el domicilio del afiliado en su Departamento de origen y el lugar de destino donde se realice la práctica o consulta.

**2) PARA ACCEDER AL REINTEGRO DE PASAJES CON ACOMPAÑANTE ÚNICO:**

- a) Que el afiliado que se realiza la práctica sea menor de 18 años.
- b) Que la práctica a efectuarse incluya anestesia peridural o general.
- c) Pacientes con tratamiento oncológico.
- d) Sólo se reconocerá un acompañante por paciente.

**3) PARA ACCEDER A REINTEGRO EXCLUSIVO DE PASAJES/BOLETO:**

- a) La presentación de Boleto original o pasaje original a nombre del titular y/o beneficiario, deben ser confeccionados sin tachaduras y enmiendas excepto que estén debidamente salvadas por el titular que la emite.

**4) PARA ACCERDER A REINTEGRO EXCLUSIVO DEL TICKET DE COMBUSTIBLE:**

- a) Las facturas o ticket de combustible deberán ser originales tipo B o C.
- b) La fecha de emisión de los tickets deberán ser hasta 24 horas anteriores y/o posteriores a la fecha de prestación de la práctica autorizada.
- c) En todos los casos deberán ser confeccionados a nombre del afiliado titular y/o beneficiario, sin tachaduras y enmiendas excepto que estén debidamente salvadas por el titular que la emite.
- d) Se reintegrará uno o más ticket, ida o vuelta, emitidos en uno o más tramos, desde el lugar de origen o de destino. Podrán ser con fecha hasta un (1) día anterior o hasta un (1) día posterior a la prestación médica brindada
- e) En todos los casos el monto a reintegrar será el valor que corresponde al tramo autorizado por la Subdirección de Territorio, y en el caso de realizar más de una prestación por viaje se reconocerá el valor de 1 tramo, sin excepción.
- f) El comprobante de pago deberá corresponderse con el lugar de origen y/o el lugar de destino.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## **G. PROCEDIMIENTO**

### **a) REINTEGRO DE PASAJES**

1. El afiliado se presenta en su Sede de Origen y solicita reintegro del monto abonado en concepto de pasajes por prestación médica realizada de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Punto E (requisitos generales)
2. El efector de origen, analiza si corresponde autorizar el reintegro y completa el Formulario de reintegro de traslado (boleto/pasaje) de acuerdo a lo indicado en Punto F.3 (condiciones generales)
3. El referente administrativo contable de la sede en conjunto con la Auditoria médica de la Sede deberán verificar la concordancia de fechas entre certificados de concurrencia, con las certificaciones médicas correspondientes, consultando en SISAO en el caso de ser necesario, y la validez de los comprobantes de pago originales de los boletos de transporte presentados.
4. Se reintegrará a través de la caja del efector de origen, o por el medio que OSEP habilite para su fin, con la totalidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en los puntos precedentes.

### **b) REINTEGRO DE COMBUSTIBLE**

1. El afiliado se presenta en su Sede de Origen y solicita reintegro del monto abonado en combustible para la realización de una prestación médica de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el punto E. (requisitos generales)
2. El efector de origen, analiza si corresponde autorizar el reintegro y completa el Formulario de reintegro de traslado (ticket combustible) de acuerdo a lo indicado en el punto F.4.
3. El referente administrativo contable de la sede en conjunto con la Auditoria médica de la Sede deberán verificar la concordancia de fechas entre certificados de concurrencia, con las certificaciones médicas correspondientes, consultando en SISAO en el caso de ser necesario, y la validez de los comprobantes de pago originales de los tickets combustible presentados.
4. Se reintegrará a través de la caja del efector de origen, o por el medio que OSEP habilite para su fin, con la totalidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en los puntos precedentes.
5. El ticket de combustible puede corresponderse a la ida y/o vuelta. En todos los casos el monto a reintegrar será el valor que corresponde al tramo autorizado por la Subdirección de Territorio, y en el caso de realizar más de una prestación por viaje se reconocerá el valor de 1 tramo, sin excepción.

## **H. REFERENCIAS**

- Carta Orgánica OSEP - DECRETO LEY 4373/63 y sus modif.
- Resolución N°900-92 H. Directorio

## **I. ANEXOS**

Formulario Derivación Reintegros



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**J. REGISTROS**

**K. SISTEMAS**

Sistema de Reintegros

**L. INDICADORES**



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-08489694 - Procedimiento Reintegros Pasajes y Combustible

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **08489694-S-2024**

Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**